

JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, octubre trece (13) de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ordinario Laboral
Demandante	PAULA ANDREA PULGARÍN SUAREZ C.C. 1.035.866.842
Demandados	JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ
Rad. Nro.	05001 31 05 024 2021 00388 00
Instancia	Primera
Decisión	INADMITE

En consideración a que la demanda de la referencia adolece de algunos requisitos exigidos por los artículos 25 y 26 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social y las normas concordantes del Código General del Proceso y la Ley 2213 de 2022, se dispondrá su devolución para que sea corregida en el término de cinco (5) días so pena de rechazo. En efecto:

- La demanda no cumple con el requisito contenido en el Numeral 8º del Artículo 25 del CPTSS modificado por el Artículo 12 de la Ley 712 de 2001, toda vez que la misma tiene fundamentos de derecho mas no razones de derecho. En este orden de ideas, deberá indicar las razones de derecho frente a cada una de las pretensiones y el porque es procedente dicha petición.
- El litisconsorcio necesario por pasiva no está integrado en debida forma, por cuanto de salir avante las pretensiones, podría tener consecuencias jurídicas para la AFP o ARL a la cual se encuentra afiliada la demandante, dependiendo del origen respecto del cual se alega la pérdida de la capacidad laboral.

En ese sentido, deberá integrar el contradictorio en debida forma, con las entidades respecto de las cuales, produciría efectos la sentencia, debiendo además aportar prueba que agotó la reclamación administrativa respecto de las entidades del sistema de seguridad social enunciadas, para los efectos del artículo 6 y 11º del CPTSS.

Determinado en debida forma el litisconsorcio necesario por pasiva y verificado el agotamiento de la reclamación administrativa que convalide la competencia en el distrito judicial de Medellín, procederá con:

- Aportar poder que faculte a la profesional del derecho a demandar a todos los litisconsortes.
- Presentará nuevos hechos y reformulará las pretensiones relacionando y dirigiendo las mismas a todos los litisconsortes necesarios por pasiva.

Por lo expuesto, el **JUZGADO VEINTICUATRO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN – ANTIOQUIA,**

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la demanda ordinaria laboral de primera instancia instaurada por **PAULA ANDREA PULGARÍN SUAREZ** con **C.C. 1.035.866.842** en contra de **JUNTA NACIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ**

SEGUNDO: De no satisfacerse los requisitos aquí exigidos en el término concedido para ello, la demanda será rechazada y se ordenará el archivo de las diligencias.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MÁBEL LÓPEZ LEÓN
JUEZ

Firmado Por:
Mabel Lopez Leon
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **adf08ea5e82f1ff4edbd33180b2f30ff0f0a653b97b22a7edf6a2640f539530f**

Documento generado en 13/10/2022 04:15:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>